



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 227 -2017-OSINFOR

Lima, 29 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 19 de junio de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, identificada con RUC N.º 20393103338, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA/P-MAD-A-004-08, debidamente representada por el señor Juan Cagna Figueroa con DNI N.º 00165428, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11006152 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, el Informe Técnico N.º 017-2017-OSINFOR/08.1.2, de fecha 12 de julio de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de conservación y el Informe N.º 036-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 17 de agosto de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos alternativos para el pago de las multas mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 026-2017-OSINFOR, de fecha 23 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.º 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas";

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación, la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas, siendo el pago inicial un requisito para acceder a la compensación, siendo que el monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el

fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 445-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 30 de junio de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA CHURINASHI**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA/P-MAD-A-004-08, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i),k),l) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 51.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, en atención a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, representada por el señor Juan Cagna Figueroa solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos y fraccionamiento de la cuota iniciante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas donde a su vez solicita el pago fraccionado de la multa, b) Certificado de Vigencia de Poder otorgado con fecha 29 de mayo de 2017, c) Comprobante de pago por el importe de S/. 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), d) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2017, e) Copia de Título de Propiedad registrado con N.º 11128928, f) Anexo III – Plan de Conservación, g) Anexo IV- Carta de Compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Conservación, h) DNI del representante;

Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva N.º 010-2017-OSINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N.º 017-2017-OSINFOR/08.1.2, determinando que según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI** es de 646.13 hectáreas (ha) para cubrir la deuda compensable equivalente a 48.60 UIT; sin embargo, por decisión de la Comunidad Nativa el área consignada en su plan de conservación es de 650 hectáreas (ha), existiendo un excedente de 3.87 hectáreas (ha) de lo determinado, las cuales se encuentran situadas en la ecozona Selva Baja, en el bosque denominado "Chokrao" de la comunidad, cuya ubicación política es el Sector Alto Cohengua quebrada Chokrao en la cuenca Cohengua, distrito de Raymondí, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, respecto a la ubicación geográfica del área a conservar, el referido informe técnico detalla que la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, presenta la siguiente delimitación en coordenadas UTM, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de la citada Directiva;

Vértice	Este	Norte
1	670242	8867308
2	672242	8867308
3	672242	8864058
4	670242	8864058

Superficie: 650.00 ha.

Fuente: Plan de Conservación CC NN de Churinashi



Que, finalmente concluye el acotado informe técnico que el área propuesta a conservar no presenta superposición con otras categorías de ordenamiento de territorio y cumple con los términos de referencia previstos para la elaboración del plan de conservación, anexo 03 de la Directiva N. ° 010-2017-OSINFOR;

Que, la Unidad de Administración Financiera mediante Informe N.° 036-2017-OSINFOR/05.2.2, señala que acorde al numeral 2.4 de la citada Directiva, otro de los requisitos para acceder al mecanismo de compensación, es el pago de una inicial la cual está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; pudiendo ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la Directiva vigente;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, ha optado por el fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas; que se verifica, en los pagos realizados por los importes de S/. 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles) y S/. 3,240.00 (Tres mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), cuya suma es S/. 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles) equivalente a 46.67% de tres (03) UIT como cuota inicial, siendo de aplicación la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS según el numeral 1.5.8 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2; y el valor de la UIT de S/.4,050.00 soles conforme lo señala el Decreto Supremo N.° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016;

Que, de otro lado, la Unidad de Administración Financiera mediante Informe N.° 036-2017-OSINFOR/05.2.2, otorga también su conformidad determinando para tal efecto que el monto de multa compensable sería de 48.6 UIT, equivalente a S/ 196,830.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta con 00/100 soles), calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de la Directiva N. ° 010-2017-OSINFOR, corresponderá compensar en el plazo de 5 años a razón de S/ 39,366.00 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles) anuales;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 445-2015-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Juan Cagna Figueroa, identificado con DNI N.° 00165428, en representación de la administrada **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, identificada con RUC N.° 20393103338, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en

tierras de comunidades nativas N.° 25-ATA/P-MAD-A-004-08, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

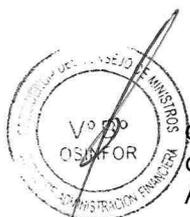
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, habiéndose determinado un área de 650 hectáreas (ha.) destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona Selva Baja, en el bosque denominado "Chokrao" de la comunidad, cuya ubicación política es el Sector Alto Cohengua quebrada Chokrao en la cuenca Cohengua, distrito de Raymondí, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo sus coordenadas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, como deuda compensable el monto de 48.60 UIT equivalente a S/. 196,830.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta y 00/100 Soles), calculado con la UIT del presente año, asimismo, el plazo de conservación será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 39,366.00
2	S/. 39,366.00
3	S/. 39,366.00
4	S/. 39,366.00
5	S/. 39,366.00
Total multa compensable	S/. 196,830.00



ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento del pago de la cuota inicial la suma de S/ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a tres (03) UIT, por el periodo de **cuatro (04)** meses, según detalle del ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración.



ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 2.10 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR.



ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la administrada **COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI**, en el plazo de 30 (treinta) días cumplido cada año de conservación presente el informe de Cumplimiento del Plan de Conservación, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral III de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

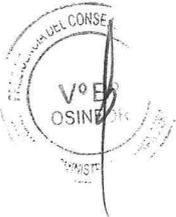




ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.



ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Sede Operativa Desconcentrada Atalaya - ARAU-GRRNN y GMA y a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la ARAU - GRRN y GMA - Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 227-2017-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS					
Titular	COMUNIDAD NATIVA DE CHURINASHI				
Representante	Juan Cagna Figueroa				
Título Habilitante	25-ATA/P-MAD-A-004-08				
R.D.Nº	445-2015-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	30/06/2015		
Pago Inicial UIT	3	TIM	2.70%		
Importe S/.	S/. 12,150.00	TIF	0.00007		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	46.67%		
Importe a Fraccionar	S/. 12,150.00	Nº Cuotas	4		
Nº cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 12,150.00			
1	Cuota Inicial 16-07-2017 y 03-08-2017	S/. 6,480.00	S/. 5,670.00		S/. 5,670.00
2	30-sep-17	S/. 4,333.62	S/. 2,146.38	S/. 13.62	S/. 2,160.00
3	30-oct-17	S/. 2,182.73	S/. 2,150.89	S/. 9.11	S/. 2,160.00
4	30-nov-17		S/. 2,182.73	S/. 4.59	S/. 2,187.32
			S/. 12,150.00	S/. 27.32	S/. 12,177.32
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

